

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2024

Miércoles, 27 de noviembre

Núm. 137

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

**PAG.**

## II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

ÁGREDA	
Ordenanza tasa servicio de piscinas e instalaciones análogas .....	4352
Ordenanza tasa servicios y utilización especial edificios titularidad municipal.....	4358
ALMAZÁN	
Relación provisional aspirantes admitidos y excluidos diversas plazas.....	4365
Relación provisional aspirantes admitidos y excluidos diversas plazas .....	4369
Nombramientos y contratación personal laboral fijo .....	4373
Concurso-oposición dos plazas administrativo .....	4374
CASCAJOSA	
Presupuesto General.....	4378
CIDONES	
Presupuesto General.....	4379
COVALEDA	
Derogación reglamento gestión del lote vecinal .....	4380
HINOJOSA DEL CAMPO	
Modificación de créditos .....	4384
MATALEBRERAS	
Juez de Paz sustituto .....	4385
SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Resultado final proceso selección operario servicios múltiples.....	4386
Información pública reconocimiento titularidad inmueble .....	4388
SOLIEDRA	
Ordenanza de ICIO.....	4389
TARDAJOS DE DUERO	
Aprovechamiento agrícola .....	4392
Presupuesto General.....	4396
Aprovechamiento forestal de hongos subterráneos .....	4397
TORLENGUA	
Presupuesto General.....	4400
VALDELAGUA DEL CERRO	
Presupuesto General.....	4401
Modificación presupuestaria.....	4402
VALDEPRADO	
Padrón de agua.....	4403
VELILLA DE LOS AJOS	
Presupuesto General.....	4404



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ÁGREDA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 23 de septiembre de 2024 de la ORDENANZA FISCAL Nº 10 REGULADORA DE TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS E INSTALACIONES ANÁLOGAS, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### « ORDENANZA FISCAL Nº 10 REGULADORA DE TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS E INSTALACIONES ANÁLOGAS

##### ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el art 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el art 20.4.O del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación del servicio de piscinas e instalaciones análogas que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el art. 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

1.- Constituye el hecho imponible de la presente tasa, la utilización, disfrute o aprovechamiento de la piscina e instalaciones deportivas municipales.

2.- No estarán sujetos a esta tasa, los actos organizados por el Ayuntamiento, en los que así se prevea.

##### ARTICULO 3.- DEVENGO

La obligación de contribuir nace desde el momento en el que se produce la utilización del servicio regulado en la presente Ordenanza.

El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrada al recinto de que se trate o al solicitar el carnet o en su caso, el abono temporal.

##### ARTICULO 4.- SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de la Tasa por la prestación del servicio de piscinas e instalaciones análogas en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas mayores de 4 años, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que se beneficien de la prestación del servicio a que se refiere esta Ordenanza.

##### NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA PISTA DE PADEL

##### ARTÍCULO 5.- USUARIOS

1.- Podrá utilizar las pistas de pádel cualquier persona que lo solicite, de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente Ordenanza.

2.- Queda prohibido el uso de las pistas de pádel:

- A los menores de 12 años, salvo que se encuentren bajo la supervisión de una persona mayor de edad.



- Aquellas personas que hayan sido sancionadas conforme a esta Ordenanza y durante el tiempo que dure la sanción.
- Para dar clases por parte de particulares, salvo las organizadas con intervención del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 6.- EQUIPAMIENTO Y USO**

1.- Para la utilización de la pista se deberá de utilizar calzado deportivo adecuado, así como raquetas y pelotas propias de pádel. La pista está adecuada para la práctica del pádel, por lo que está prohibido cualquier otro juego. Antes de entrar en la pista, los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas. Igualmente, al salir de la pista procurarán no dejar abandonados utensilios, complementos, ropas, botes de pelotas o botellas que hayan utilizado.

2.- Para poder usar la pista es necesario hacer reserva y pagar la tasa

3.- En caso de que las condiciones de la pista o la climatología no permitan la práctica deportiva, se tendrá la opción de anular la reserva cambiándola para otro día.

4.- El número máximo para utilizar la pista es de cuatro personas. Los acompañantes no podrán acceder a la pista.

5.- Dentro de la pista no está permitido comer, fumar, ni introducir objetos de vidrio o cualquier otro que pueda causar daños al césped o a las mamparas. Tampoco está permitida la entrada de animales.

**ARTÍCULO 7.- HORARIOS**

El horario de uso de apertura y cierre de la pista queda fijado por el Ayuntamiento en todos los días de la semana desde las 8:00 hasta las 23:00 horas en los meses de julio y agosto, y desde las 9:00 a las 22:00 horas el resto del año.

**ARTÍCULO 8.- RESERVA DE LA PISTA**

1.- Los turnos de reserva de la pista serán de una hora u hora y media, pudiendo volver a ser alquilada, caso de no existir ningún tipo de demanda por otros usuarios. La reserva se realizará mediante una aplicación habilitada para ello, concretándose el día y la hora en la que empieza la reserva y en la que termina.

No está permitido hacer reservas con más de tres días de antelación.

2.- Las reservas se realizarán por un mínimo de una hora y un máximo de hora y media.

3.- El acceso a la se realizará mediante una aplicación habilitada para ello.

**ARTÍCULO 9.- DESARROLLO DE ACTIVIDADES**

El Ayuntamiento de Ágreda podrá programar actividades como torneos, competiciones y cursos, por lo que el sistema de reservas podrá ser anulado o modificado hasta la conclusión de dichas actividades.

**ARTÍCULO 10.- EL AYUNTAMIENTO DE ÁGREDA NO SERÁ RESPONSABLE EN NINGÚN CASO DE:**

- La pérdida, robo o extravío de cualquier objeto que se deje en las instalaciones.
- Las lesiones que se pudieran originar derivadas de la práctica deportivo.

**ARTÍCULO 11.- CUOTAS****1.- POLIDEPORTIVO ANUAL Y PISCINA TEMPORADA**

CLASE	EDAD	TARIFA (€)	TARIFA (€) CON TARJETA CIUDADANA VIRTUAL
INDIVIDUAL	MAYORES 16 AÑOS	95	65
INDIVIDUAL	MENORES 16 AÑOS	55	35
CLASE	Nº DE HIJOS (menores de 16 años)		EUROS
MATRIMONIO		130	90
MATRIMONIO	1 HIJO	170	110
MATRIMONIO	2 HIJOS	180	120
MATRIMONIO	3 HIJOS	190	130
MATRIMONIO	MAS DE 3 HIJOS	205	145

**2.- PISCINAS TEMPORADA VERANO O POLIDEPORTIVO ANUAL**

CLASE	EDAD	TARIFA (€)	TARIFA (€) CON TARJETA CIUDADANA VIRTUAL
INDIVIDUAL	MAYORES 16 AÑOS	65	45
INDIVIDUAL	MENORES 16 AÑOS	45	30
CLASE	Nº DE HIJOS (menores de 16 años)		EUROS
MATRIMONIO		110	75
MATRIMONIO	1 HIJO	140	90
MATRIMONIO	2 HIJOS	150	100
MATRIMONIO	3 HIJOS	160	115
MATRIMONIO	MAS DE 3 HIJOS	175	125

**3.- ENTRADAS POLIDEPORTIVO**

CLASE	EDAD	TARIFA (€)
INDIVIDUAL	MAYORES 16 AÑOS	3
INDIVIDUAL	MENORES 16 AÑOS	1,5

**4.- ENTRADAS PISCINA**

CLASE	EDAD	TARIFA (€)
INDIVIDUAL	MAYORES 16 AÑOS	4
INDIVIDUAL	MENORES 16 AÑOS	3

**5.- RESERVA DE USO POR HORA**

La reserva de las instalaciones para uso exclusivo tendrá el siguiente coste, por cada hora de reserva de la instalación y siempre que no haya actividades programadas:

CLASE	POLIDEPORTIVO PEQUEÑO	POLIDEPORTIVO GRANDE
ACTIV. DEPORTIVAS	Alquiler pista polideportivo 10€	Alquiler pista polideportivo 20€

BOPSO-137-27112024



Las personas que no tengan el abono del polideportivo, tendrán que sacar una entrada diaria. En eventos de gran escala (más de 24 horas de duración) se fija una tarifa de 10€ por equipo participante cuando la duración no excede de 72 horas. Se incrementará en 3€ cada día de más.

**6.- ENTRADAS PISTAS DE PADEL**

PISTA PADEL	SIN ILUMINACIÓN		CON ILUMINACIÓN	
	CON BONIFICACIÓN POR SOCIOS POLIDEPORTIVO	NO SOCIOS POLIDEPORTIVO	CON BONIFICACIÓN POR SOCIOS POLIDEPORTIVO	NO SOCIOS POLIDEPORTIVO
1 hora	8	12	10	15
1,5 horas	12	16	14	20

**7.- UTILIZACIÓN POLIDEPORTIVO Y CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL**

Los grupos que tengan autorización del Ayuntamiento para utilizar los Polideportivos Municipales, pagarán la 5.-€ a la semana por el uso de las instalaciones.

Los grupos que tengan autorización del Ayuntamiento para utilizar las instalaciones del Campo de Fútbol Municipal “LA ARQUILLA – ALBERTO VITORIA”, pagarán 20.-€ por día por el uso de las instalaciones

(Se añade el apartado 7)

**ARTICULO 12.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO**

Todas aquellas personas físicas y /o jurídicas que solicitaren el alquiler de las canchas con objeto de impartir clases y otros fines lucrativos vendrán obligadas a sustituir un seguro deportivo que cubra las posibles responsabilidades derivadas de las actividades deportivas practicadas en dichas instalaciones, excluyéndose a la Corporación Municipal como responsable directo o en su caso, subsidiario de los posibles accidentes acaecidos.

Será preceptiva la acreditación documental previa de la póliza suscrita ante los servicios municipales.

**ARTICULO 13.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de los establecidos en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los previstos en las normas con rango de Ley.

**ARTICULO 14. BONIFICACIONES**

Las presentes bonificaciones se aplicarán conforme a las circunstancias personales, familiares que reúna y acredite el obligado al pago en el momento del devengo de la tasa, es decir, cuando se produzca la inscripción o matriculación en la actividad, no aplicándose en ningún otro momento durante el desarrollo de las actividades, aunque se produzca algún cambio en las referidas circunstancias.

Serán objeto de bonificaciones en los términos y en las condiciones fijadas en esta Ordenanza los siguientes colectivos, efectuándose las bonificaciones en los precios y acreditaciones que figuran a continuación, y amparados en los criterios sociales que lo justifican:

Bonificaciones directas (no acumulables):

1. Por constar en el registro de la Tarjeta Ciudadana Virtual
2. Por estar en disposición del Bono POLIDEPORTIVO ANUAL Y PISCINA TEMPORADA



Estas bonificaciones se aplicarán según constan en las diferentes tablas de precios del Artículo 11-

Cuotas. Donde quedan reflejados los precios de las diferentes cuotas tanto con todas las bonificaciones posibles aplicadas, como sin ellas.

## ARTICULO 15. INFRACCIONES.

Tendrá la consideración de infracción cualquier incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ordenanza, de conformidad con lo establecido en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves y leves.

Son infracciones muy graves:

- a. Los daños con dolo que se originen al patrimonio municipal.
- b. No respetar reiteradamente y con notorio abuso las advertencias o amonestaciones que se efectúen por el personal encargado de la instalación o por el mismo Órgano Municipal.
- c. El comportamiento antisocial ostensible.
- d. La reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones como usuario.
- e. El acceso ilegal a las instalaciones.
- f. El impedimento del uso de las instalaciones a los demás usuarios.

Son infracciones graves:

- a. El incumplimiento de órdenes o instrucciones que vengan del personal encargado de las instalaciones o de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Ágreda, siempre que no sean constitutivas de falta muy grave.
- b. Los actos notorios que atenten contra el decoro público o la dignidad en el interior de las instalaciones.
- c. La reincidencia en la comisión de faltas leves.

Son infracciones leves:

- a. La ligera incorrección con el personal responsable o encargado de las instalaciones.
- b. La forma descuidada o la dejadez en la conservación del material o de las instalaciones deportivas municipales.
- c. El incumplimiento leve de las normas de régimen interno de las instalaciones.
- d. El uso de las instalaciones sin el correspondiente bono o entrada diaria o sin conservarlo hasta el abandono de las instalaciones.
- e. Las conductas actualmente tipificadas como infracción administrativa cuya clasificación ofrezca dudas serán consideradas, a los efectos sancionadores de esta Ordenanza, como infracciones leves.

## ARTICULO 16. SANCIONES.

Quienes hagan un mal uso de la pista de pádel o provoquen daños intencionados podrán ser sancionados sin utilizar la pista, así como al abono de los daños causados.

En concreto, el uso de las instalaciones sin el correspondiente bono o entrada diaria o sin poderlo presentar se considera falta leve y acarreará una sanción equivalente a 5 veces el coste de la entrada si se paga en el momento. Si no se hiciera así la sanción mínima, tras el correspondiente expediente, será al menos de 20 veces el precio de la entrada diaria.

Se podrán imponer, de forma alternativa o adicional, en su caso, las sanciones de suspensión temporal o definitiva de las actividades, de revocación temporal o definitiva de las autorizaciones administrativas municipales, o de sujeción a condiciones o con garantías más rigurosas o especiales de funcionamiento, según corresponda en cada caso.



En todo lo relativo a este artículo será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes y las disposiciones que la desarrollen.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

Cuando, por razones de índole sanitaria u otras de gravedad similar, se acuerde por la Corporación el cierre de las piscinas y/o instalaciones deportivas, se prorrogará el bono anual por el uso de las instalaciones por un periodo idéntico, sin perjuicio de que el usuario pueda optar por la devolución de su importe.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresa»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ágreda, 21 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez

2316

BOPSO-137-27112024



## ÁGREDA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 23 de septiembre de 2024 de la ORDENANZA FISCAL Nº 19 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN ESPECIAL DE LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### «ORDENANZA FISCAL Nº 19 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN ESPECIAL DE LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

#### ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y FUNDAMENTO.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la imposición y ordenación de la tasa por la utilización especial de los edificios de titularidad municipal, conforme a lo establecido en los artículos 57 y 20 a 27 del citado R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

#### ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de servicios y la utilización en beneficio particular de los edificios de titularidad municipal, que sirvan a un fin público, en los siguientes supuestos:

- a) Autorizaciones de matrimonio, preparación de la sala y recogida de la misma, excepto limpieza. Incluye el mobiliario complementario (sillas, fundas, estrado,...)
- b) Realización de reportajes fotográficos, rodajes cinematográficos o de cualquier otra naturaleza.
- c) Realización de cursos de carácter pedagógico, recreativo, formativo o informativo, desarrollo de actividades culturales y de formación, así como charlas y conferencias
- d) Cualquier otra utilización distinta de las previstas anteriormente y, en particular las relativas a aquellos actos de pública concurrencia que tienen por objeto el desarrollo de actividades, representaciones, exhibiciones, proyecciones o audiciones de carácter artístico, cultural, deportivo o análogo., y así como aquellas que se ofrecen a un público, como espectadores o participantes con fines de ocio, entretenimiento o diversión recogidas en la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León

#### ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de la presente tasa, a título de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actuación administrativa constitutiva del hecho imponible, según lo dispuesto en el artículo 2 de esta Ordenanza.

#### ARTÍCULO 4. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Quedan exentas del pago de la Tasa por la prestación de servicios y utilización especial de los Edificios de Titularidad Municipal, las Asociaciones sin ánimo de lucro que tengan Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento.



**ARTÍCULO 5. CUOTA****POR UTILIZACIÓN DEL PALACIO DE LOS CASTEJÓN**

- a) Autorizaciones de matrimonio y reportaje fotográfico..... 200,00.-€
- b) Realización de reportajes fotográficos, rodajes cinematográficos o de cualquier otra naturaleza, fuera de la jornada habitual de apertura ..... 50,00.-€
- c) Cualquier otra ocupación o utilización distinta de las previstas anteriormente y en particular las relativas a la realización de actos de carácter lúdico-festivo como vino español, lunch, etc ..... 150,00.-€

**POR UTILIZACIÓN DEL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL**

- a) Autorizaciones de matrimonio y reportaje fotográfico..... 50,00.-€

**POR UTILIZACIÓN DEL LOCAL MULTIOCIO DEL CENTRO CÍVICO**

Actividades y actos organizados por personas físicas o jurídicas y Asociaciones que no tengan suscrito Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento

- a) Con entrada gratuita y sin uso de barra..... 250,00.-€
- b) Con entrada gratuita y con uso de barra ..... 350,00.-€
- c) Con entrada restringida y sin uso de barra..... 250,00.-€
- d) Con entrada restringida y con uso de barra..... 350,00.-€

En los cuatro supuestos anteriores si además se requiere:

- a) Equipo de sonido con técnico..... 50,00.€/h

Los solicitantes de la utilización del Local Multiocio, además de pagar la cuota correspondiente, se les liquidará el importe correspondiente por consumo de electricidad y calefacción que les corresponda.

Para ello, la persona encargada del Ayuntamiento, antes de poner a disposición del interesado el local, tomará lectura tanto del contador de luz, como del de gas.

**POR UTILIZACIÓN DE LA SALA DE PROYECCIONES O AULAS EDIFICIO DE “FUNCIONARIOS”**

- Sala de proyecciones..... 10,00.-€/h
- Aulas Edificio de “Funcionarios”..... 10,00.-€/h.

**POR EL PRÉSTAMO DE SILLAS, MESAS, ESCENARIO**

- a) Préstamo fundas sillas, por unidad..... 1,00.-€
- b) Préstamo de sillas, por unidad..... 0,50.-€
- c) Préstamo de mesas, por unidad ..... 2,00.-€
- d) Préstamo de escenario de chapa ..... 50,00.-€

**POR UTILIZACIÓN DEL ALBERGUE**

- a) Grupos de más de 20 personas ..... 5,00.-€/pax/día
- b) Gasto de Gasoil por día ..... 70,00.-€/día
- c) Gasto de Limpieza..... 30,00.-€/hab

**ARTÍCULO 6. DENVENGO.**

La tasa se devenga una vez aprobada la solicitud que inicie la actuación o el expediente de autorización.

**ARTÍCULO 7. GESTIÓN Y COBRO.**

1.- Los interesados en la prestación de los servicios y en los aprovechamientos especiales a que se refieren la presente ordenanza, deberán solicitarlo por escrito al Ayuntamiento, con una



antelación de al menos un mes a la fecha en la que se vaya a realizar la prestación del servicio o el aprovechamiento especial, en el modelo que

1.1.- La solicitud deberá incluir obligatoriamente:

- Nombre y apellidos del responsable de la actividad
- Fecha del evento y horario
- Descripción de la actividad a realizar, con una programación de actividades aproximada, medios materiales y humanos necesarios, previsión de suministro de equipos y materiales, y cualquier otra circunstancia de relevancia.
- Número aproximado de asistentes

1.2.- Para las solicitudes que se hagan del Local Multiocio del Centro Cívico, además de lo indicado en el punto 1.1, deberán de aportar obligatoriamente:

- Seguro de Responsabilidad Civil en las cuantías que se establece en el artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León
- Compromiso de contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad

1.3.- Para las solicitudes que se hagan para la utilización de la Sala de Proyecciones o las aulas del Edificio de “Funcionarios” para impartir clases de yoga, pilates, ..., los solicitantes además de lo indicado en el punto 1.1. deberán de aportar obligatoriamente:

- Documentación acreditativa de estar dados de alta en el correspondiente epígrafe del IAE
- Documentación acreditativa de estar dados de alta en la Seguridad Social.
- Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la actividad que se vaya a desarrollar en las aulas y sala de proyecciones.

2.- Los interesados en el alquiler de sillas, fundas para sillas, mesas, o escenario deberán de recoger el material en el lugar que indique el Ayuntamiento y devolverlo donde se establezca

3.- El Ayuntamiento concederá o denegará la prestación del servicio o la utilización especial de los edificios de titularidad municipal o de parte de ellos, en función de la actividad a realizar y de la disponibilidad de los mismos.

4.- Para el supuesto de solicitudes conjuntas del Local Multiocio del Centro Cívico, la cuota se liquidará proporcionalmente a cada uno de los solicitantes.

En todo caso el Ayuntamiento se reserva el derecho preferente de utilizar los edificios de titularidad municipal con motivo de la celebración de actos culturales y de otra índole de los que sea promotor, tales como exposiciones, cursos, conciertos, talleres, etc.

## ARTÍCULO 8. NORMAS DE UTILIZACIÓN.

Los edificios de titularidad municipal, sus dependencias y bienes existentes en los mismos, así como los exteriores adyacentes deberán ser puestos a disposición del Ayuntamiento, una vez finalizado el aprovechamiento especial, en perfectas condiciones de limpieza, uso y conservación.

Cuando la utilización de los edificios de titularidad municipal lleve aparejada la destrucción o deterioro de las instalaciones o bienes, el beneficiario, sin perjuicio del pago de esta tasa, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación, así como la sanción que corresponda.

Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de lo dañado, de conformidad a los criterios técnicos y económicos fijados por los técnicos municipales, así como la sanción que corresponda.



El mobiliario que se encuentra en las salas/aulas deberá dejarse en la misma distribución en la que se encontraba al inicio de la actividad. Salvo comunicación expresa.

Se deberán adoptar las medidas oportunas en materia de mantenimiento y limpieza del local de modo que este quedará en perfecto estado para su uso inmediato posterior.

El organizador de la actividad sufragará los gastos originados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que derive directa o indirectamente de la realización de la actividad.

El organizador, una vez finalizada la actividad, se asegurará de que tanto la iluminación, como la calefacción queden apagados.

**ARTÍCULO 9. NORMAS DE USO DE LA SALA DE EXPOSICIONES “JOSE M<sup>a</sup> GARCÍA ROYO”.**

1<sup>a</sup> La Sala puede ser solicitada por cualquier persona física o jurídica, mediante solicitud escrita o personalmente en el Ayuntamiento de Ágreda.

2<sup>a</sup> Documentación que deberá adjuntarse a la solicitud.

- Currículum actualizado
- Último catálogo de exposición en que haya participado
- Fotografías de la obra a exponer (cuatro como mínimo)
- Periodo que se propone para la exposición

3<sup>o</sup> La cesión de la sala será gratuita.

Para ayudar en los gastos de la exposición (publicidad, cartelería, catálogos, etc), el Ayuntamiento de Ágreda, aportará 150 €, por lo cual deberá presentarse la oportuna factura a nombre del Ayuntamiento de Ágreda (CIF: P-4200600G), por el importe citado.

4<sup>o</sup> El Ayuntamiento se exime de toda responsabilidad durante todo el tiempo que permanezcan depositadas en las salas las obras tanto en horario de exposición como fuera de él de todo daño que pudiera ocurrir. El autor se encargará de la custodia y salvaguarda de las obras.

5<sup>o</sup> El artista se compromete a la donación de una obra (de acuerdo con los miembros de la Comisión de Cultura) que pasará a enriquecer el patrimonio artístico de la Corporación.

6<sup>o</sup> El autor asume los gastos de transporte de las obras, con su descripción técnica y su valoración económica.

7<sup>o</sup> El autor se compromete al montaje y desmontaje de la exposición, aunque el Ayuntamiento podrá prestar la colaboración que se requiera, disponiendo el autor de dos días para el montaje y uno para el desmontaje.

8<sup>o</sup> Horario de la sala: De lunes a domingo de 19,00 a 21,00 h. Este horario se podrá ver modificado los fines de semana si las actividades que se desarrollen en el Palacio de los Castejón así lo requieren.

**ARTÍCULO 10. NORMAS DE USO DE LA SALA PRINCIPAL DEL CENTRO CÍVICO.**

1<sup>a</sup> La Sala puede ser solicitada por cualquier persona física o jurídica, mediante solicitud escrita al Ayuntamiento de Ágreda.

2<sup>o</sup> El solicitante asume todos los gastos de la actividad a realizar, salvo los que concurran (excepto en los casos que estén exentos). El Ayuntamiento, a través de la tasa a cobrar, asume exclusivamente los suministros de luz, agua y calefacción.

3<sup>o</sup> La autorización de uso de la sala supone la autorización de uso de las sillas y mesas con las que cuenta la sala principal del edificio. Asimismo, la autorización de uso para comidas o cenas, permite el uso de la barra de la sala.



4º Si el solicitante desea emplear el equipo de sonido de la sala, deberá de indicarlo en la solicitud y obligatoriamente se hará cargo del mismo el Conserje a que estos efectos tiene contratado el Ayuntamiento.

5º La cesión de la sala no exime de la obligación por parte del solicitante de cumplir con el resto de trámites y autorizaciones establecidos en la legislación vigente.

6º La entrega de la sala al usuario se llevará a cabo por el personal que designe el Ayuntamiento y en este acto se comprobará el estado de las instalaciones, prestando especial atención al estado de limpieza. La devolución de la sala se llevará

En el caso de que el beneficiario opte por no realizar la limpieza con las empresas autorizadas por el Ayuntamiento, en el mismo acto se verificará el estado de las instalaciones y si el responsable designado no da su conformidad, dispondrá de dos horas adicionales para dejar las instalaciones en perfecto estado. Transcurrido dicho periodo adicional, serán de aplicación las sanciones establecidas en esta ordenanza.

7º El usuario se compromete a llevar a cabo la limpieza del exterior del edificio antes de las 11 de la mañana del día siguiente de la actividad. Será de aplicación lo indicado en el párrafo precedente.

8º Periodo de disponibilidad de la sala: El Ayuntamiento cederá el uso de la sala con la antelación suficiente, una vez satisfecho el interés general. La recepción se llevará a cabo al finalizar el evento o actividad.

## ARTÍCULO 11. NORMAS DE USO DEL ALBERGUE.

1. El Edificio será destinado a albergue y a la estancia de alberguistas

2. Los interesados en la utilización del Albergue, deberán de obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente. La solicitud siempre será presentada por persona mayor de edad.

3. Los usuarios deberán:

- a. Cuidar el albergue, del mobiliario existentes y comportarse con el debido civismo.
- b. Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.
- c. Los daños causados en el albergue y enseres en él existentes, serán responsabilidad del titular de la Autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación o reposición.

2. Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

- a. Fumar dentro dentro de sus instalaciones, el consumo de bebidas alcohólicas y/o sustancias estupefacientes y no se permitirá la entrada de animales, a excepción de los perros guía bajo responsabilidad del dueño,
- b. No se podrán hacer agujeros, pegos ni colgar nada en las paredes sin autorización.
- c. Se mantendrán limpias y en condiciones de buen uso las instalaciones y el mobiliario.
- d. Cambiar de sitio los distintos elementos del mobiliario
- e. El uso del albergue para otra finalidad distinta a la autorizada
- f. El uso del albergue para aquellas actividades que vulnera la legalidad.
- g. El uso del albergue para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten con la dignidad humana.

3. Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso del albergue municipal atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasionen al mismo daño o menoscabo



alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin por el cual fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrá destinarse el Albergue para fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

Los usuarios velarán por su limpieza y orden.

4. La autorización de uso, se plasmará en una resolución de Alcaldía.

Se facilitará a la persona responsable designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en la oficina municipal.

El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma.

5. Los solicitantes que obtengan autorización para el uso del albergue deberán de depositar una fianza por importe de 5,00.-€ por persona para responder de los posibles daños que se produzcan en dicho edificio.

Finalizada su utilización y realizada comprobación del estado del inmueble por personal del Ayuntamiento, se procederá a la devolución de la fianza.

Una vez finalizada su utilización, se realizará una comprobación por personal del Ayuntamiento a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

#### ARTÍCULO 12. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a las infracciones y sanciones que pudieran corresponder como consecuencia de la realización de la actividad gravada en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y las disposiciones que la desarrollen.

En particular, se repercutirá al infractor los costes de reposición del edificio o instalaciones a su estado inicial, así como una sanción que podrá variar entre 300€ y 3.000€ en función del daño causado.

Las infracciones se clasificarán en leves o graves.

Son infracciones leves y podrán sancionarse con multas de entre 300€ y 1.000€.

- Pequeños desperfectos en los materiales o instalaciones, valorados en menos de 1.000€.
- Retrasos inferiores a dos días en la devolución de las instalaciones o materiales
- Falta de limpieza de las instalaciones.
- El trato irrespetuoso al personal municipal o agentes de la autoridad

Son infracciones graves y podrán sancionarse con multas de entre 1000 y 3000 euros:

- Desperfectos en los materiales o instalaciones, valorados en más de 1000 euros.
- Retrasos superiores a dos días en la devolución de las instalaciones o materiales.
- Falta de limpieza de las instalaciones.
- La comisión de tres infracciones leves en cinco años será considerada infracción grave.

Para la valoración de la sanción correspondiente se tendrá en consideración el importe del daño causado, el dolo o culpa, la reincidencia y el reconocimiento del daño causado. Asimismo, y de forma complementaria, los usuarios que incumplan lo establecido en esta ordenanza respecto de la entrega de los bienes en las adecuadas condiciones de limpieza, uso y conservación, será sancionado con la imposibilidad de utilizar los edificios objeto de esta ordenanza durante el periodo de dos años.



## DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, aplicándose a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ágreda, 21 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez 2317

**ALMAZÁN**

*RESOLUCIÓN de la Alcaldía de Almazán por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de diversas plazas de este Ayuntamiento.*

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2024, el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de diversas plazas de personal laboral, de este Ayuntamiento, se publica la citada resolución del tenor literal siguiente:

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

En relación al proceso extraordinario de estabilización de empleo de personal laboral para la provisión de una plaza de Conserje de Educación, cuatro plazas de Socorrista de piscinas (3 plazas a jornada completa fijo, 1 plaza a jornada completa fijo discontinuo), una plaza Monitor polideportivo Natación (jornada completa, fijo), una plaza Monitor polideportivo Padel-Jescolares (jornada completa, fijo), una plaza Monitor polideportivo Pilates-aerobic-aquagym (jornada completa, fijo-discontinuo), una plaza Monitor polideportivo Yoga-taichi (jornada parcial al 25%, fijo-discontinuo), una plaza Monitor polideportivo Krav Maga-Cross Training (jornada parcial al 10%, fijo-discontinuo) y dos plazas de Auxiliar administrativo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 19 de diciembre de 2022,

Visto que en el BOE nº 251 de fecha 17 de octubre de 2024 se publicó el extracto de las convocatorias a partir de la cual lo interesados podían presentar sus solicitudes de participación.

Habiendo finalizado el plazo de recepción de instancias y vistas las solicitudes presentadas para participar en los distintos procesos de selección de las diversas plazas municipales arriba mencionadas.

Visto el Informe-Propuesta de Secretaría.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

**RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la antedicha convocatoria, que se unen como Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII al presente informe.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, para mayor difusión.

Se concede un plazo de diez días hábiles, computados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el referido Boletín Oficial de la Provincia, para que los aspirantes puedan formular reclamaciones o subsanar, en su caso, los errores que motivan su exclusión, todo ello en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BOPSO-137-27112024



ANEXO I.  
RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS  
CONSERJE DE EDUCACIÓN

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

	NOMBRE	DNI
1	ABADIANO MODREGO, JOSÉ ÁNGEL	..8094...
2	CASATEJADA LA ORDEN, JOSÉ EMILIO	..8827...
3	ESCALADA PEREZ, VÍCTOR	..8961...
4	GARCÍA CARRASCO, ADOLFO	..8845...
5	GARCÍA RODRIGO, FERNANDO	..7988...
6	GÓMEZ JIMÉNEZ, JAIME MIGUEL	..8877...
7	HOLGADO BULLÓN, JOSÉ JUAN	..8447...
8	JIMÉNEZ VÁZQUEZ, ÁNGEL ANDRÉS	..2784...
9	MARCOS NEGREDO, ALBERTO	..8848...
10	PAIS MORA, JESÚS MARÍA	..8127...
11	RUBIO CACHO, ÁNGEL	..7781...
12	RUIZ VICENTE, JUAN CARLOS	..8798...
13	SÁNCHEZ RODRIGUEZ, DAVID	..8625...

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSAS

Ninguno

ANEXO II.  
RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS  
SOCORRISTA PISCINAS

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

	NOMBRE	DNI
1	LAORDEN PEÑALBA, DIEGO	..9003...
2	MÍNGUEZ BRAVO, SILVIA	..9024...
3	PEÑARANDA BOROBIA, ENRIQUE	..9011...
4	SAN CIRILO GARCÍA, FERNANDO	..8867...
5	SÁNCHEZ PALMA, JIMMY	..8994...

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSAS

	NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	FERNÁNDEZ PARRA, MARCOS	..8131...	2.b
2	LAORDEN PEÑALBA, JAVIER	..9002...	2.b
3	PLAZA ARRIBAS, ALBERTO	..8918...	2.b

Causas de exclusión:

1 No presenta solicitud Anexo I

2 Falta acreditación de la Titulación exigida

2.b Falta de acreditación de Título Homologado de socorrista

BOPSO-137-27112024





ANEXO III.  
RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS  
MONITOR POLIDEPORTIVO NATACIÓN

## RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

	NOMBRE	DNI
1	LAORDEN PEÑALBA, JAVIER	..9002...
2	MONGE ANTÓN, ALBA	..8919...
3	PEÑARANDA BOROBIA, ENRIQUE	..9011...
4	PLAZA ARRIBAS, ALBERTO	..8918...

## RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSAS

Ninguno

ANEXO IV.  
RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS  
MONITOR POLIDEPORTIVO PADEL-JUEGOS ESCOLARES

## RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

	NOMBRE	DNI
1	PEÑARANDA BOROBIA, ENRIQUE	..9011...
2	TARANCÓN ALONSO, ÁLVARO	..8896...

## RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSAS

Ninguno

ANEXO V.  
RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS  
MONITOR POLIDEPORTIVO PILATES-AEROBIC-AQUAGYM

## RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

	NOMBRE	DNI
1	MÍNGUEZ BRAVO, SILVIA	..9024...

## RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSAS

Ninguno

ANEXO VI.  
RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS  
MONITOR POLIDEPORTIVO YOGA-TAICHI

## RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

	NOMBRE	DNI
1	VICENTE GRANDE, ANA BELÉN	..6368...

## RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSAS

Ninguno

BOPSO-137-27112024



ANEXO VII.  
RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS  
MONITOR POLIDEPORTIVO KRAV MAGA-CROSS TRAINING

## RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

## RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSAS

Ninguno

ANEXO VIII.  
RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

## RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

	NOMBRE	DNI
1	BALBAS AGUILAR, RAQUEL	...2969...
2	BARROSO MORENO, RAQUEL FRANCISCA	..8121...
3	COCO ESCALADA, MARÍA	..8841...
4	DURO ESCRIBANO, M <sup>a</sup> MONTSERRAT	..8111...
5	ESCALADA PÉREZ, VÍCTOR	..8961...
6	GAMARRA GALLEGO, ESTÍBALIZ	..8863...
7	GÓMEZ JIMÉNEZ, JAIME MIGUEL	..8877...
8	GÓMEZ SANZ, MARÍA JOSÉ	..8073...
9	HOLGADO BULLÓN, JOSÉ JUAN	..8447...
10	MARTÍNEZ LAHIGUERA, MARÍA DEL CARMEN	..1716...
11	ORTIZ DEL AMO, ESTHER	..8126...
12	YUBERO TELLO, MARÍA	..8125...

## RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSAS

	NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	ELVIRA RODRIGO, ESTHER	..8963...	2
2	LUCAS PUERTA, PILAR	..8129...	1

Causas de exclusión:

1 No presenta solicitud Anexo I

2 Falta acreditación de la Titulación exigida

Almazán, 22 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez

2312

BOPSO-137-27112024

**ALMAZÁN**

*RESOLUCIÓN de la Alcaldía de Almazán por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de diversas plazas de este Ayuntamiento.*

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de Noviembre de 2024, el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de diversas plazas de personal laboral, de este Ayuntamiento, se publica la citada resolución del tenor literal siguiente:

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

En relación al proceso extraordinario de estabilización de empleo de personal laboral para la provisión de una plaza de Profesor/a de música Oboe (jornada parcial al 15%, fijo-discontinuo), una plaza de Profesor/a de música Guitarra (jornada parcial al 15%, fijo-discontinuo), una plaza de Profesor/a de música Iniciaciones (jornada parcial al 50%, fijo-discontinuo), una plaza de Profesor/a de música Percusión (jornada parcial al 15%, fijo-discontinuo), una plaza de Profesor/a de música Bombardino-Lenguaje-Piano (jornada parcial al 35%, fijo-discontinuo), una plaza de Profesor/a de música Guitarra eléctrica (jornada parcial al 25%, fijo-discontinuo), una plaza de Profesor/a de música Violín (jornada parcial al 35%, fijo-discontinuo), una plaza de Profesor/a de música Flauta (jornada parcial al 25%, fijo-discontinuo), una plaza de Profesor/a de música Piano (jornada parcial al 40%, fijo-discontinuo), y una plaza de Profesor/a de música Saxofón (jornada parcial al 30%, fijo-discontinuo), aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 19 de diciembre de 2022,

Visto que en el BOE nº 251 de fecha 17 de octubre de 2024 se publicó el extracto de las convocatorias a partir de la cual lo interesados podían presentar sus solicitudes de participación.

Habiendo finalizado el plazo de recepción de instancias y vistas las solicitudes presentadas para participar en los distintos procesos de selección de las diversas plazas municipales arriba mencionadas.

Visto el Informe-Propuesta de Secretaría.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

**RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la antedicha convocatoria, que se unen como Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X al presente informe.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, para mayor difusión.

Se concede un plazo de diez días hábiles, computados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el referido Boletín Oficial de la Provincia, para que los aspirantes puedan formular reclamaciones o subsanar, en su caso, los errores que motivan su exclusión, todo ello en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BOPSO-137-27112024



ANEXO I.  
RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS  
PROFESOR/A DE MÚSICA OBOE

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

	NOMBRE	DNI
1	ATIENZA VALERO, GABRIEL	..8898...

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSAS

Ninguno

ANEXO II.  
RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS  
PROFESOR/A DE MÚSICA GUITARRA

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

	NOMBRE	DNI
1	JIMÉNEZ ROMERA, IVÁN	..8939...

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSAS

Ninguno

ANEXO III.  
RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS  
PROFESOR/A DE MÚSICA INICIACIONES

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

	NOMBRE	DNI
1	GARCÍA HERNÁNDEZ, RUTH	..8929...

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSAS

Ninguno

ANEXO IV.  
RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS  
PROFESOR/A DE MÚSICA PERCUSIÓN

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Ninguno

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSAS

	NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	GÓMEZ MARTÍNEZ, GALO	..8106...	2

Causas de exclusión:

1 No presenta solicitud Anexo I

2 Falta acreditación de la Titulación exigida

BOPSO-137-27112024



ANEXO V.  
RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS  
PROFESOR/A DE MÚSICA BOMBARDINO-LENGUAJE-INICIACIÓN

## RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

	NOMBRE	DNI
1	GUTIÉRREZ-SOLANA REYMUNDO, JUAN PASCUAL	..9086...
2	MAYO SOTO, ALBERTO	..2568...

## RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSAS

Ninguno

ANEXO VI.  
RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS  
PROFESOR/A DE MÚSICA GUITARRA ELÉCTRICA

## RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

	NOMBRE	DNI
1	JIMÉNEZ ROMERA, IVÁN	..8939...

## RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSAS

Ninguno

ANEXO VII.  
RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS  
PROFESOR/A DE MÚSICA VIOLÍN

## RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

	NOMBRE	DNI
1	ALONSO PACHECO, NOELIA	..8970...

## RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSAS

Ninguno

ANEXO VIII.  
RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS  
PROFESOR/A DE MÚSICA FLAUTA

## RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

	NOMBRE	DNI
1	LAFUENTE AMO, SERGIO	...8846...
2	TEJEDOR DE MARCO, ANDRÉS	..8950...

## RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSAS

Ninguno

BOPSO-137-27112024



ANEXO IX.  
RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS  
PROFESOR/A DE MÚSICA PIANO

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

	NOMBRE	DNI
1	GUERRERO FERNÁNDEZ, CLARA	...6727...

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSAS

Ninguno

ANEXO X.  
RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS  
PROFESOR/A DE MÚSICA SAXOFÓN

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

	NOMBRE	DNI
1	CIRIA AYLAGAS, JOSÉ ÁNGEL	...8979...

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSAS

	NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	GAMEZ MORILLAS, JUAN ANTONIO	..4979...	1
2	RUIZ HORNILLOS, PEDRO ANTONIO	..8019...	2

Causas de exclusión:

- 1 No presenta solicitud Anexo I
- 2 Falta acreditación de la Titulación exigida

Almazán, 22 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez

2313

BOPSO-137-27112024

**ALMAZÁN***ANUNCIO Nombramientos y Contratación Personal Laboral Fijo Procesos De Estabilización Extraordinaria*

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente de referencia (470/2024) y concluida la fase de concurso de los procesos de estabilización y/o consolidación de empleo de las plazas que se referencian a continuación publicados en el BOCyL núm. 250 de 30 de diciembre de 2022 y BOP extraordinario de 31 de diciembre de 2022 y, una vez acreditado por los candidatos propuestos el cumplimiento de los requisitos establecidos en base general décima de la convocatoria y de conformidad con las competencias que en materia de personal atribuye al Alcalde el artículo 21.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por esta Alcaldía se ha dictado la Resolución núm. 2024-0556 de nombramientos y contratación como personal laboral fijo, que a continuación se indica:

PLAZA: Arquitecto (ARQ1)

Nombramiento: D<sup>a</sup>. María Inmaculada Ruiz Orte

DNI \*\*796\*\*\*\*

PLAZA: Informador Turístico (INTUR)

Nombramiento: D<sup>a</sup>. Isabel Romero Hortelano

DNI \*\*811\*\*\*\*

PLAZA: Informador Turístico (INTUR)

Nombramiento: D<sup>a</sup>. Lucía Redondo Castro

DNI \*\*798\*\*\*\*

PLAZA: Conserje de Cultura (CONCU)

Nombramiento: D<sup>a</sup>. María del Carmen Carrasco Mezcua

DNI \*\*897\*\*\*\*

PLAZA: Conserje de Cultura (CONCU)

Nombramiento: D<sup>a</sup>. Carmen Lucía Agreda Cabo

DNI \*\*805\*\*\*\*

La firma del contrato como personal laboral fijo deberá producirse en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Almazán, 21 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez

2315

BOPSO-137-27112024

**ALMAZÁN***CONCURSO-OPOSICIÓN dos plazas de Administrativo de Administración General*

Listado definitivo de admitidos y excluidos para la provisión de dos plazas de Administrativo de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento. Composición del Tribunal. Fecha, hora y lugar del examen de la fase de oposición. Orden de actuación de llamamiento.

**LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS**

A tenor de lo dispuesto en el apartado 5 de las bases de la convocatoria se publica el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de noviembre de 2024.

**RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS**

	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	ABAD MERINO, MANUEL	...0031..
2	ALONSO LASECA, ELISA	...0017..
3	AMAYA QUINTANILLA, JOSE DAVID	...3039..
4	ARTEAGA TUAREZ, MARIUXI ARACELLY	...9093..
5	ASTUDILLO GARCIA, LAURA	...5295..
6	BALLARIN MOÑUX, SARA ISABEL	...8548..
7	BARRENA GARCES, VERONICA	...8766..
8	BARROSO MORENO, RAQUEL	...1217..
9	BORJABAD GARCIA, JAVIER	...8863..
10	CASTRO SANCHEZ, ALBA	...0352..
11	COCO ESCALADA, MARIA	...8414..
12	COMAS CACHO, CONCEPCION	...0449..
13	CONTRERAS PINILLA, TERESA	...9350..
14	CORREDOR LOPEZ, IVAN	...8188..
15	DE DIEGO JIMENO, ANTONIO	...0876..
16	DE FRANCISCO CASADO, MARTA	...8063..
17	DE GRACIA MORENA, RAQUEL	...8239..
18	DEL SO ROMERO, ALVARO	...9479..
19	DEL SO ROMERO, JAVIER ANTONIO	...8734..
20	DURO ESCRIBANO, MONTSERRAT	...1119..
21	ESTERAS MARTINEZ, RAQUEL	...0110..
22	GALLARDO NEGREDO, ALICIA	...0847..
23	GAMARRA GALLEGO, ESTIBALIZ	...8633..
24	GARCIA DELGADO, MARIA CRISTINA	...0375..
25	GARCIA FERNANDEZ, LAURA	...0793..
26	GARCIA HERNANDEZ, JESSICA	...8552..
27	GARCIA JIMENEZ, ESTER	...9273..
28	GARIJO LAFUENTE, ALBERTO	...9064..

BOPSO-137-27112024





29	GARRIDO DE MIGUEL, CAROLINA	...0903..
30	GOMEZ LLORENTE, CARLOS	...8448..
31	GOMEZ SANZ, MARIA JOSE	...0736..
32	GONZALEZ LAHUERTA, MARIA DOLORES	...2559..
33	IGLESIAS ANDRES, BEATRIZ	...9251..
34	JIMENO DEL RINCON, LAURA ESTHER	...2285..
35	JIMENO GONZALEZ, MARIA RAQUEL	...0659..
36	LATORRE ARRECHEA, PALOMA	...9380
37	LINARES LINARES, RAUL	...1408..
38	LLORENTE GONZALO, DIEGO	...9003..
39	LLORENTE JIMENEZ, CRISTINA	...8442..
40	LOPEZ HERNANDEZ, MARIA SONIA	...1068..
41	LOPEZ REDONDO, ANA ISABEL	...1118..
42	LUCAS PUERTA, PILAR	...1295..
43	LUCIA GOZALVEZ, ISABEL DE GRACIA	...0040...
44	MAQUEDA HERNANDEZ, MARTA	...1146..
45	MARTINEZ DELGADO, MARIA JESUS	...9405..
46	MARTINEZ GOMEZ, LORENA	...8672..
47	MARTINEZ MARINA, MARIA ROSA	...9038..
48	MECO TREVIÑO, SERGIO	...3688..
49	MIRANDA PALOMAR, MARIA JESUS	...7974..
50	MOLINERO PEREYRA, MARIA JOSE	...3953..
51	MONTOYA DE AMAYA, LIDIA YANIRA	...3055..
52	MORON MORON, MARIA DEL PILAR	...9666..
53	MUÑOZ LOPEZ, MARIA RAQUEL	...0734..
54	NUÑEZ CABETAS, ALBA	...9542..
55	ORTE SERRANO, LAURA	...9325..
56	ORTEGA BRAVO, MARIA	...9303..
57	PASCUAL TABERNERO, ANA BELEN	...1050..
58	PERAL BLANCO, NATALIA	...1309..
59	PEREZ LANGA, MARIA JOSE	...9867..
60	PERTEGA BOUSO, AROA	...8337..
61	REBANAL RAMIREZ, MARIANA	...9682..
62	RIVERA DE LA CAL, MARIA PAZ	...8236..
63	ROBLES BORJABAD, ALEJANDRO	...9144..
64	ROMERA MARTINEZ, NOELIA	...8438..
65	SANCHEZ BRONCANO, LAURA	...8288..
66	SESMA BAHON, MARIA JESUS	...8518..
67	SOBRINO DE MIGUEL, MARIA INMACULADA	...0027..
68	TABERNERO GARCIA, MARTA	...8540..
69	TUTOR ROMERO, ANA ISABEL	...8126..



## Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 137

Miércoles, 27 de noviembre de 2024

Pág. 4376

70	VIDAL RUIZ, SUSANA	...0860..
71	VILLAR POZA, ISABEL	...9591..
72	YUBERO ANTON, MARIA SOFIA	...8119..
73	ZANETTE, GIULIO	...5693..
74	ZAPATER UNCETA, TOMAS RICARDO	...9966..
75	ZUBIZARRETA CHAMARRO, ALVARO	...9783..

### RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSAS

	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MOTIVO DE EXCLUSION
1	CHAVEZ MORALES, DIANA KELLY	...6299..	FALTA PAGO TASAS

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Convocatoria, se hace público el nombramiento de los componentes del Tribunal Calificador aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2024.

#### PRESIDENTE:

- Titular: D. Óscar Carrascosa Domínguez, Jefe de la Sección Territorial de Gestión Forestal IV.
- Suplente: D. Javier García Matute. Jefe de la Sección de Régimen Local.

#### VOCALES:

- Titular: D. Javier Sanz Tejero, Técnico Superior del S.T. de Movilidad y Transformación Digital.
- Suplente: D. Francisco Calonge García, Archivero Territorial.
- Titular: D<sup>a</sup>. Pilar la Orden Sánchez, Jefa de la Sección de Personal y AA.GG de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales.
- Suplente: D. Rodolfo Laseca San Juan, Técnico de Gestión de la Sección de Interior.
- Titular: D<sup>a</sup>. Soraya Ucero Recacha, Funcionaria del Ayuntamiento de Almazán, Agente de Policía Local.
- Suplente: D. José Luis Castro Barrio, Funcionario del Ayuntamiento de Almazán, Agente de Policía Local.

#### SECRETARIO:

- Titular: D<sup>a</sup>. Raquel Luis Rodríguez, Técnico de Régimen Jurídico Medio Ambiente.
- Suplente: D. Fernando Arribas García, Jefe de la Sección de Protección Civil.

Contra el presente nombramiento se puede interponer Recusación y los componentes pueden alegar causa de abstención en los términos dispuestos por los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

### FECHA, HORA, Y LUGAR DEL PRIMER EJERCICIO

Señalar la fecha, hora y lugar de comiendo del examen de la fase de oposición:

- Fecha: 11 de diciembre de 2024

BOPSO-137-27112024



- Hora: 10:00 horas (primera parte, ejercicio tipo test)  
12:00 horas (segunda parte, ejercicio supuestos prácticos)
- Lugar: Salón de Actos Colegio Diego Lainez I, Plaza San Pedro, s/núm. (Entrada por calle Martínez Asenjo) Almazán (Soria)

## ORDEN DE LLAMAMIENTO Y ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

Por resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública se publicó en el Boletín Oficial del Estado núm. 184, de fecha 31 de julio de 2024, el resultado del sorteo de orden de actuación de los aspirantes, iniciando por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “V”.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comienza por la letra “V”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente.

Almazán, 25 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez 2326



## CASCAJOSA

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el resumen del mismo por capítulos, para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2025:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	0,00	Gastos de personal	8.500,00
Impuestos indirectos	0,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.650,00
Tasas y otros ingresos	1.100,00	Gastos financieros	50,00
Transferencias corrientes	4.500,00	Transferencias corrientes	500,00
Ingresos patrimoniales	22.900,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	15.000,00
Transferencias de capital	15.200,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>43.700,00</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>43.700,00</b>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cascajosa, 22 de noviembre de 2024. – El Alcalde, José María Gómez Martínez

2308

BOPSO-137-27112024



## CIDONES

De conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de este municipio el día 25 de octubre de 2024, el acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2025, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia del resumen por capítulos del Presupuesto General para 2025, junto a la plantilla de personal de este Ayuntamiento para el mismo ejercicio.

### I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2025:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	272.494,00	Gastos de personal	104.400,00
Impuestos indirectos	25.000,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	473.355,00
Tasas y otros ingresos	115.160,00	Gastos financieros	2.000,00
Transferencias corrientes	113.000,00	Transferencias corrientes	2.000,00
Ingresos patrimoniales	105.639,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	23.069,00	Inversiones reales	118.469,00
Transferencias de capital	60.862,00	Transferencias de capital	15.000,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>715.224,00</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>715.224,00</b>

BOPSO-137-27112024

### II) PLANTILLA Y PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD APROBADOS CON EL PRESUPUESTO:

#### *a) Personal funcionario:*

- Denominación del Puesto de Trabajo: Secretaría Intervención

Nº de Puestos: 1

Grupo: A

Subgrupo: A1/A2

Escala: Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal

Subescala: Secretaría-Intervención

#### *b) Personal Laboral Temporal*

- Denominación: Peón Acondicionamiento de Calles y Jardines

Nº: 5.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Cidones, 22 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Pascual De Miguel Gómez.

2309

**COVALEDA**

Habiéndose aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 30 de septiembre de 2024 el expediente de derogación del Reglamento para la gestión del lote multivecinal así como al dictamen de la Comisión Informativa de asuntos plenarios, se publica el mismo para su general conocimiento:

«RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL LOTE VECINAL.- Por la Sra. Secretaria se da lectura íntegra al escrito de alegaciones presentado por la Sociedad Civil de Maderas el día 26 de julio de 2024 mostrando su total disconformidad a la derogación del Reglamento para la gestión del lote multivecinal así como al dictamen de la Comisión Informativa de asuntos plenarios, de fecha 23 de septiembre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el acuerdo de Pleno de fecha 03 de junio de 2024 por el que se deroga el Reglamento para la gestión del lote multivecinal de los aprovechamientos forestales comunales de madera procedentes del MUP 125.

Mediante anuncio en el BOP nº 70 de 17 de junio de 2024, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la Sede electrónica se publicó el trámite de audiencia e información pública.

En el plazo establecido mediante escrito de fecha 26 de julio de 2024 la Sociedad Civil de Maderas presenta escrito de alegaciones al acuerdo de derogación del citado Reglamento.

A) Su primera alegación hace referencia a la presunta vulneración de lo establecido en el art. 15 del Reglamento de Gestión del Lote Multivecinal.

Se esgrime por la Sociedad alegante, primeramente, una infracción del art. 15 del Reglamento para la Gestión del Lote Multivecinal de los aprovechamientos forestales comunales de madera procedentes del monte “Pinar” núm. 125 (CUP de la provincia de Soria), por cuanto exige un informe del Consejo Sectorial de la Madera que es preceptivo pero no vinculante y ella considera, primero, que no hubo tal informe y, en segundo lugar, porque en la reunión de dicho Consejo no se alcanzó la mayoría precisa conforme el art. 5.5 del mismo Reglamento.

Parte la alegante de un concepto de informe que, aparte de no indicar la fuente de procedencia, no coincide con el legal, que en el ámbito local tiene especial consecuencia.

En el art. 15 (Reglamento) se habla de informe, pero debemos entender que es el equivalente al dictamen, pero que no puede tener este carácter, por cuanto el Consejo Sectorial no es una Comisión Informativa (art. 97.1 ROF), y su función sólo puede ser la de informar (segundo párrafo del art. 130 ROF). Y esta función de informar se materializó en la reunión del Consejo Sectorial de la Madera de fecha 21 de mayo de 2024, en donde los representantes de la Sociedad Vecinal de Maderas de Covaleda se abstuvieron, tal y como figura en el acta de la referenciada sesión.

Su posterior escrito con fecha de registro de 27 de mayo de 2024 manifestando que su abstención, y una vez valorado lo expuesto por el Ayuntamiento de Covaleda en su Comisión Ejecutiva, es de disconformidad con la derogación que se pretende, carece de relevancia a la hora de alterar el sentido del voto expresado en el seno del Consejo Sectorial de la Madera. En definitiva, el Consejo Sectorial de la Madera se reunió e informó la propuesta de derogación del Reglamento de referencia, con el resultado que figura en la correspondiente acta.

Por ello, aunque la unanimidad no se alcanzó, dado que hubo tres votos a favor y tres abstenciones, y por tanto el informe fue favorable por mayoría, ello no supone un vicio de nulidad, dado que el art. 15 (Reglamento) deja claro que dicho informe es preceptivo pero no vinculante.



En cuanto a la inexistencia del acta, diremos que la misma existe y que la misma se ajusta a la normativa aplicable, sin que se haya especificado ningún vicio en concreto de que la misma pudiera adolecer, más allá de afirmaciones genéricas. Tampoco tiene razón la Sociedad alegante cuando afirma que no tenía conocimiento del contenido de la reunión, dado que el día 17 de mayo de 2024 le fue notificada la convocatoria con el correspondiente orden del día, precisamente referente a la aplicación del tan citado Reglamento.

En definitiva, no ha quedado acreditado que se haya incurrido en vicio de nulidad de los denunciados por la Sociedad alegante, por lo que debe ser desestimado el contenido de la Alegación primera.

B) La memoria presuntamente no justifica la derogación.

Como ya se contestó a la Sociedad de Maderas en escrito de fecha 31 de julio de 2024 remitido telemáticamente y recibido por la Sociedad el mismo día, el Ayuntamiento de Covalada únicamente ha intervenido en la enajenación y gestión de los aprovechamientos a demanda de la Sociedad Civil Vecinal de Maderas de Covalada, siendo de su conocimiento toda la contabilidad realizada en la materia, al disponer de común acuerdo con un auxiliar administrativo a tiempo parcial cuyo contrato finalizó en noviembre de 2023.

Con respecto a la aprobación del Padrón de aprovechamientos forestales 2024, es competencia del Ayuntamiento y no del Consejo Sectorial, desestimándose sus alegaciones por acuerdo del Pleno de fecha 3 de junio de 2024.

Como ya se expuso en la memoria la finalidad del Reglamento es la de regular la gestión del lote multivecinal de los aprovechamientos comunales de madera procedentes del MUP 125 perteneciente al Ayuntamiento de Covalada, creándose el Consejo Sectorial de la Madera para canalizar la participación de la Sociedad Civil Vecinal de Maderas en la gestión que de los aprovechamientos forestales comunales de madera realice el Ayuntamiento de Covalada, entendiéndose por gestión la enajenación de la madera objeto del aprovechamiento comunal. Es un órgano consultivo o informante, no decisorio.

Esta intervención del Ayuntamiento lo es con carácter subsidiario previa petición expresa de la misma, hasta que la Sociedad no encarga la enajenación del aprovechamiento forestal al Ayuntamiento, no cabe intervención alguna del Consejo Sectorial de la Madera.

No obstante, es preciso dejar indicado a todos los efectos que el citado Consejo no es el único cauce por el que el Ayuntamiento puede contactar con la Sociedad Vecinal de la Madera pues también es hábil hacerlo directamente con ella.

En definitiva, todas estas discrepancias no han sido resueltas ni a través del reglamento ni en el consejo sectorial, lo que hace inútil su vigencia, pudiendo establecerse los cauces de diálogo directamente con la Sociedad sin necesidad de más órganos.

Realizada la tramitación legalmente establecida, la Comisión Informativa por unanimidad, con los votos a favor de D. José Llorente Alonso, D<sup>a</sup> María Isabel Llorente García, D. Carlos Llorente de Miguel, D. José Herrero Soria y D. Jesús Hernández San Quirico, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Desestimar íntegramente las alegaciones presentadas por la Sociedad Civil de Maderas en su escrito de fecha 26 de julio de 2024.

SEGUNDO. Aprobar con carácter definitivo la derogación del Reglamento para la gestión del lote multivecinal de los aprovechamientos forestales comunales de madera procedentes del MUP 125.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Civil de Maderas con la indicación de los recursos que procedan y publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y



tablón de anuncios del Ayuntamiento, quedando derogada según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://covaleda.sedelectronica.es>.

No obstante, la Corporación aprobará lo que estime conveniente.”

El Sr. Alcalde explica que como ya se ha dictaminado, se propone la desestimación de las alegaciones y la derogación del Reglamento. Era un reglamento para regular, a través del Consejo Sectorial, las relaciones del Ayuntamiento compuesto por tres miembros y la Sociedad Vecinal por otros tres y en la que era imposible conseguir la unanimidad, por eso se pensó en su disolución y estudiar otras fórmulas más ágiles. El Ayuntamiento seguirá vendiendo la madera del lote multivecinal si así lo decide la Sociedad, como legítima representante de los beneficiarios de los aprovechamientos comunales de madera, siendo la intervención del Ayuntamiento subsidiaria respecto a la Sociedad y siempre que ésta lo demande.

Interviene el Concejal D. José Antonio de Miguel Camarero para manifestar su oposición cómo ya lo hizo al inicio del trámite del expediente; considera que era un reglamento participativo para ambas partes y una forma de dar transparencia a la venta, al reparto a los vecinos y que ambas partes estuvieran informadas. Ahora, de forma unilateral, deciden derogarlo y va a ver un vacío al tener que vender la madera la Sociedad. Propone mantener una reunión con la Sociedad en la que poder estar también él presente y así poder colaborar. Continúa diciendo que siempre ha colaborado con el ayuntamiento si ello es bueno para el pueblo.

A ello responde el Sr. Alcalde y el Concejal D. Carlos Llorente diciendo que es precisamente la Sociedad la competente para vender y que en un próximo pleno se propondrá una regulación más sencilla, teniendo este equipo de gobierno capacidad para negociar. La madera de los vecinos siempre la ha vendido la Sociedad hasta que lo delegó en el Ayuntamiento por el tema del Impuesto de Sociedades.

Interviene el Concejal D. Diego García García manifestando que su equipo votará también en contra de su derogación, considera que con esta situación se está enfrentando al pueblo, habiéndose derogado de una forma unilateral, con puntos contrapuestos y con poco poder de negociación. La Sociedad es la legítima representante de nuestros montes y de forma altruista defiende a los vecinos socios de la Sociedad, a lo que el Sr. Alcalde responde que él también es socio y defiende a todos los vecinos del municipio.

La Concejala D<sup>a</sup> Eva María Muñoz Herrero también considera que era un órgano de control y colaboración, poniendo en duda la capacidad de negociar del equipo de gobierno A ello le responde el Sr. Alcalde que éste es el último paso de un expediente en el que su grupo lleva prácticamente toda la legislatura sin acudir a los Plenos, respondiendo que ello se debe a motivos laborales, cuestión que es respondida por el resto diciendo que todos ellos trabajan y si uno se presenta al cargo es para cumplir con sus obligaciones de concejal.

El Concejal Diego García García manifiesta que creía que el equipo de gobierno tenía capacidad para trabajar y ahora lo está poniendo en duda, ellos no son sospechosos de no dejarles trabajar, estando todavía están esperando que se les dé las gracias por el tema de MADERUELA.

Se da por finalizado el debate y se procede a la votación.

El Pleno, con los votos a favor de D. José Llorente Alonso, D<sup>a</sup> María Isabel Llorente García, D. Carlos Llorente de Miguel, D. José Herrero Soria, D. Jesús Hernández San Quirico y D. José Antonio de Miguel Camarero, y el voto en contra de D<sup>a</sup> Eva María Muñoz Herreo, D. Diego García García y D. José Antonio de Miguel Camarero ACUERDA ratificar íntegramente el dictamen de





referencia, Desestimando íntegramente las alegaciones presentadas por la Sociedad Civil de Maderas en su escrito de fecha 26 de julio de 2024 y Aprobando con carácter definitivo la derogación del Reglamento para la gestión del lote multivecinal de los aprovechamientos forestales comunales de madera procedentes del MUP 125.»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Covaleda, 22 de noviembre de 2024. – El Alcalde, José Llorente Alonso

2314

BOPSO-137-27112024

**HINOJOSA DEL CAMPO**

El expediente 2024/0002 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Hinojosa del Campo para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, por lo que se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

**Aumentos de Gastos**

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	27.650,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000,00
6	INVERSIONES REALES	77.850,00
	Total Aumentos	106.500,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

**Aumentos de Ingresos**

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	24.100,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	82.400,00
	Total Aumentos	106.500,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso - Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Hinojosa del Campo, 25 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Raúl Lozano Corchón 2329



## MATALEBRERAS

Siendo necesaria la provisión del cargo de Juez de Paz sustituto de este municipio, y correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento su elección entre las personas idóneas para el referido cargo conforme a lo determinado en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se abre un periodo de diez días hábiles (a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial) para que todas aquellas personas interesadas y que reúnan las condiciones legales exigidas lo soliciten por escrito dirigido a este Ayuntamiento.

Matalebreras, 25 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Pedro Ignacio Sebastián Calvo 2327

---

**SAN LEONARDO DE YAGÜE**

*DECRETO Alcaldía 575/2024, de 22/11/2024, por el que se publica el resultado final del proceso de selección de personal laboral, estabilización, operario servicios múltiples.*

“Visto el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento en el marco del procedimiento de estabilización de empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de selección, OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES (personal laboral fijo), publicado en el Boletín Oficial de la provincia de 30/12/2022 y Boletín Oficial del Estado 18/06/2024, tablón anuncios del Ayuntamiento y portal de transparencia (sede electrónica), finalizado el proceso de selección concurso-oposición, con el siguiente resultado del proceso por orden de puntuación:

	NIF	PTOS. Test	PTOS. Prueba práctica	PTOS. Concurso	TOTAL PTOS
LEÓN PEÑARANDA, GREGORIO	****9601*	20,00	26,1360	14	60,136
PEÑALBA MARCOS, ISMAEL	****6009*	20,00	31,221	4	55,221
ALONSO SALMÓN, VICTOR MANUEL	****0014*	12,50	24,17	16,5	53,170
AGUILERA RAMOS, FIDEL	****0709*	23,75	26,605	1,8	52,155
SALA GIL, DANIEL	****5046*	22,50	25,115	0	47,615
CONDADO PASCUAL, ADOLFO	****2323*	22,50	19,932	1	43,432
MOLE SÁNCHEZ, JOSÉ LUÍS	****7614*	0,00	0,00	0	0,000

**RESUELVO:**

PRIMERO.- En cumplimiento con lo dispuesto en la Base Octava de la convocatoria, proponer el nombramiento de D. GREGORIO LEÓN PEÑARANDA, NIF. \*\*\*\*9601\*, para el puesto de OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, Grupo V, laboral, del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe (Soria).

El aspirante propuesto deberá aportar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, portal de Transparencia en sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento, con las determinaciones dispuestas en la Convocatoria.”

Se advierte que quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Presentada la documentación en tiempo y forma, se formalizará el correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo al día siguiente de la firma del contrato. Conforme lo dispuesto en el artículo 16, Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe (BOP 14/07/2023), se establece un periodo de prueba de 15 días.



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

San Leonardo de Yagüe, 22 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Jesús Elvira Martín. 2321

---



## SAN LEONARDO DE YAGÜE

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria el día 22 de noviembre de 2024, en cumplimiento con el artículo 110.1 f.) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública mediante un plazo de quince días, el siguiente expediente, en el que se podrán presentar alegaciones, en el que se acordó:

Expediente: 189/2024.

Aprobar provisionalmente el reconocimiento de la titularidad dominical a favor del difunto D. Antonio Alonso Martínez, del siguiente inmueble:

Urbana: Vivienda unifamiliar situada en término de San Leonardo de Yagüe en paraje denominado la Era de una sola planta compuesta de uso mancomunado con la vivienda número uno y corral a través del pasillo de acceso. Tiene una superficie de ciento setenta metros cuadrados. Linderos: frente, Calle Domingo Rupérez; fondo, Calle Victoriano Alonso; derecha, vivienda número 3; izquierda, vivienda número 1- Goza de calificación definitiva de vivienda protegida.

Inscrita en el Registro de la Propiedad El Burgo de Osma, Finca de San Leonardo de Yagüe: 2.836. Inscripción 1ª, Tomo 1.197, Libro 23, folio 133. Fecha 13/02/1975.

Identificación catastral actualmente: Vivienda con referencia catastral 4213308VM9341S0001PE, en Calle Domingo Rupérez Benito 3, San Leonardo de Yagüe (Soria) y almacén con referencia catastral 4213311VM9341S0001PE Calle Domingo Rupérez Benito 4, San Leonardo de Yagüe (Soria).

San Leonardo de Yagüe, 25 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Jesús Elvira Martín. 2328

---

**SOLIEDRA***ORDENANZA Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) del Municipio de Soliedra*

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Soliedra, adoptado en fecha 18 de septiembre de 2024 sobre imposición del Impuesto sobre Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO) DEL MUNICIPIO DE SOLIEDRA (SORIA)****ARTÍCULO 1. Fundamento legal.**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

**ARTÍCULO 2. Naturaleza y hecho imponible.**

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

**ARTÍCULO 3. Construcciones, Instalaciones y Obras Sujetas** Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 4. Exenciones**

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

**ARTÍCULO 5. Sujetos Pasivos**

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.



Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

#### ARTÍCULO 6. Base Imponible

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

#### ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en 2 %.

#### ARTÍCULO 8. Bonificaciones

1.- Podrán aplicarse las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto, previa solicitud del interesado:

- a) Una bonificación del 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales o histórico artísticas que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.
- b) Una bonificación del 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el párrafo anterior.

2.- Serán requisitos imprescindibles para su concesión, que el interesado presente su solicitud expresa, acompañada de la documentación que el solicitante estime oportuna en apoyo de su pretensión, y siempre antes de que se le notifique la liquidación correspondiente. No procederá la concesión de bonificación alguna para aquellas construcciones, instalaciones u obras respecto de las que no se haya solicitado el beneficio fiscal en el plazo señalado. Ni tampoco para aquellas que en el momento de su realización no dispongan de la correspondiente licencia, declaración responsable o comunicación previa.

La concesión de cualquier beneficio fiscal no prejuzga la legalidad de las construcciones, instalaciones u obras y se entiende sin perjuicio de las actuaciones, sanciones o multas que pudieran proceder en el ámbito urbanístico.

#### ARTÍCULO 9. Deducciones

No se establecen deducciones de la cuota líquida.

#### ARTÍCULO 10. Devengo

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia o presentado la correspondiente declaración responsable o comunicación previa.

#### ARTÍCULO 11. Gestión

Declaración.





Cuando se conceda la preceptiva licencia o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta en el plazo de 15 días, a contar desde la concesión de licencia o desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función de presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente o de lo determinado por los Técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

#### ARTÍCULO 12. Comprobación e Investigación

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

#### ARTÍCULO 13. Régimen de Infracciones y Sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2024, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Soliedra, 25 de noviembre de 2024. –El Alcalde, Jesús María José Jiménez Chércoles 2323

**TARDAJOS DE DUERO**

*ARRENDAMIENTO por concurso del aprovechamiento agrícola de las tierras de cultivo de Tardajos de Duero*

PRIMERO.- De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 2 de octubre de 2024, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para arrendamiento de bien patrimonial, conforme a los siguientes datos:

**LOTE N° 1**

PARAJE	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE
Los Badenes	33	10001	1,1603 Has
Los Badenes	33	15	1,9605 Has
La Pinilla	34	28	5,0498 Has
Los Llanos	34	38	1,8573 Has
Los Llanos	34	39	1,7074 Has
Los Llanos	34	40	2,7561 Has
Los Llancejos	41	170	3,7891 Has
Los Llancejos	41	171	3,5890 Has
La Vega	43	251	1,6371 Has
El Chorradero	43	260	35,9424 Has
El Calderón	43	192	7,7187 Has
La Vega	43	243	3,7345 Has

TOTAL SUPERFICIE: 70 has y 90 áreas

**LOTE N° 2**

PARAJE	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE
La Dehesa	37	5152	6,6989 Has
Los Llanos Bajeros	34	26	11,5330 Has
Los Llanos	41	162	31,1816 Has
Los Llanos	41	163	7,0212 Has
Los Llanos	41	10166	6,0070 Has
Los Llanos	41	161	4,4276 Has
La Cañada	41	160	0,6750 Has
La Cañada	41	5002	1,3899 Has
La Cañada	41	5003	2,7544 Has
La Cañada	40	159	3,7055 Has

TOTAL SUPERFICIE: 75 has, 39 áreas y 31 centiáreas

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación asciende a las cuantías:

LOTE 1: 5.672 € anuales mejorables al alza.

LOTE 2: 6.031,45 € anuales mejorables al alza.

TERCERO.- La duración del contrato de arrendamiento se fija en CINCO AÑOS.

BOPSO-137-27112024



CUARTO.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en C/ San Isidro nº 1, en horario de oficina de 09:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Adjudicación del aprovechamiento de tierras de cultivo de Tardajos de Duero temporadas 2024-2025 a 2028-2029, Lote nº \_\_\_\_\_» (se indicará el número de lote al que se refiere la propuesta, presentando un sobre independiente para cada uno de los lotes al que se pretende acceder).

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»**

**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

1) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del solicitante, y en su caso, la representación:

- En cuanto a personas jurídicas, la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- En cuanto a personas físicas, el órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar su identidad, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.
- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.



- El órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar la identidad de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.
- 2) Una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en este pliego.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

## MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación para al adjudicación del arrendamiento de fincas municipales, ante el Ayuntamiento de Tardajos de Duero, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento del cultivo agrícola del Lote n.º \_\_\_\_\_.

SEGUNDO.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

(En el caso de empresas extranjeras)

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

\*En caso de sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, se deberá indicar:

- Deseo ser notificado por medios electrónicos.
- Deseo ser notificado mediante correo postal.
- Me opongo a expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En Tardajos de Duero, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

(FIRMA DEL DECLARANTE)



SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente que tramita el Ayuntamiento de Tardajos de Duero para adjudicar el arrendamiento del cultivo agrícola de fincas rústicas de propiedad municipal, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando las siguientes cantidades:

(INDICAR EN CADA LOTE EL PRECIO TOTAL ANUAL OFERTADO EN NÚMERO Y LETRA. SI NO SE OPTA POR ALGÚN LOTE DEJAR EN BLANCO)

LOTE 1) 70 has y 90 áreas de fincas rústicas de propiedad municipal: ..... €  
(..... euros anuales)

(Precio de salida mejorable al alza: 5.672 €)

LOTE 2) 75 has, 39 áreas y 31 centiáreas de fincas rústicas de propiedad municipal: ..... €

(..... euros anuales)

(Precio de salida mejorable al alza: 6.031,45 €)

En Tardajos de Duero, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

(FIRMA DEL CANDIDATO)

QUINTO.- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio. El destino de las tierras sólo podrá ser el cultivo agrícola. El Ayuntamiento podrá en cualquier momento requerir al adjudicatario que acredite su condición de agricultor.

El contrato de arrendamiento de cada lote será adjudicado al licitador que presente la oferta económica más ventajosa.

SEXTO.- El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en:

- Oficinas de Secretaría del Ayuntamiento de Los Rábanos sito Calle San Isidro nº1 de Los Rábanos.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento <https://tardajosdeduero.sedelectronica.es/info.0>.
- En el Perfil del Contratante.

Tardajos de Duero, 22 de noviembre de 2024. – El Alcalde, José Ignacio Blázquez Blázquez

2311

BOPSO-137-27112024



## TARDAJOS DE DUERO

*ACUERDO del Pleno de fecha 23/10/2024 de la entidad de Tardajos de Duero por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.*

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1. Contra el presente Acuerdo conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Tardajos de Duero, 25 de noviembre de 2024. – El Alcalde, José Ignacio Blázquez Blázquez  
2324

BOPSO-137-27112024

**TARDAJOS DE DUERO**

*ARRENDAMIENTO aprovechamiento forestal de hongos subterráneos del género tuber, denominados trufas, en el monte nº 183 del C.U.P. denominado Bardal y Carrascosa, de Tardajos de Duero*

PRIMERO.- Por medio del presente anuncio se efectúa arrendamiento del aprovechamiento forestal con exclusividad de los cuerpos de fructificación de los hongos del género “Tuber” (Tuber nigrum, ó Tuber melanosporum, Tuber brumale y Tuber aestivum) (trufas), conforme a los siguientes datos:

LOTE 1 - SO-MIC-0312-2024-(1/1)

- SUPERFICIE AFECTADA DEL APROVECHAMIENTO: 575,00 Hectáreas.
- TASACIÓN UNITARIA: 0,95 €/ Ha.
- TASACIÓN TOTAL: 546,25 €/ anualidad más IVA

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación asciende a las cuantías:

LOTE 1: 546,26 € anuales más el IVA mejorables al alza.

TERCERO.- La duración del contrato de arrendamiento se fija en TRES AÑOS.

CUARTO.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en C/ San Isidro nº 1, en horario de oficina de 09:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia .

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la adjudicación del aprovechamiento forestal de trufas en el Monte nº 183 del C.U.P. denominado Monte Bardal y Carrascosa de titularidad de la Entidad Local Menor de Tardajos de Duero».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»**

**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador.



b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Declaración de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social y de las deudas con la Entidad Local Menor de Tardajos de Duero y de no estar incurso en ninguna prohibición para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación  
\_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- Que se dispone a participar en la adjudicación del aprovechamiento forestal de trufas en el Monte nº 183 del C.U.P. denominado Monte Bardal y Carrascosa de titularidad de la Entidad Local Menor de Tardajos de Duero; SOBRE <<A>>.

SEGUNDO.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

BOPSO-137-27112024





Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la adjudicación del aprovechamiento forestal de trufas en el Monte nº 183 del C.U.P. denominado Monte Bardal y Carrascosa de titularidad de la Entidad Local Menor de Tardajos de Duero», mediante concurso anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando la cantidad de \_\_\_\_\_ euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

QUINTO.- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación que será el precio al alza.

SEXTO.- El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en:

- Oficinas de Secretaría del Ayuntamiento de Los Rábanos sito Calle San Isidro nº1 de Los Rábanos.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento <https://tardajosdeduero.sedelectronica.es/info.0> .
- En el Perfil del Contratante.

Tardajos de Duero, 25 de noviembre de 2024. – El Alcalde, José Ignacio Blázquez Blázquez  
2325

BOPSO-137-27112024



## TORLENGUA

*ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Torlengua por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de noviembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torlengua.sedelectronica.es>]

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Torlengua, 21 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Ivan Martínez López

2318



**VALDELAGUA DEL CERRO**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de noviembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Valdelagua del Cerro, 23 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Ruymán Domínguez Rueda

2319

BOPSO-137-27112024



## VALDELAGUA DEL CERRO

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de noviembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valdelagua del Cerro, 23 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Ruymán Domínguez Rueda

2320

BOPSO-137-27112024



## VALDEPRADO

Elaborado el Padrón para la percepción de la tasa por la prestación del suministro de agua a domicilio, correspondiente al año 2024, se expone al público por un plazo de quince días hábiles en este Ayuntamiento, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes e interesados y se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Valdeprado, 20 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Alfredo Castellano Zamora 2310



## VELILLA DE LOS AJOS

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 22 de noviembre de 2024 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2.025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://velilladelosajos.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Velilla de los Ajos, 22 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Santiago Cervero Martínez 2322

---

BOPSO-137-27112024